

AUTO DE SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO  
Ejecutante: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S - antes  
PRETAMOSYA S.A.S  
Ejecutado: NICOLAS FELIPE BUENO  
Radicación: 6300140030082019-00336-00

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que no es dable darle trámite a la misma, toda vez, no se ajusta a los valores indicados en el mandamiento de pago.-

Por lo anterior, se le requiere al profesional del derecho que representa la parte ejecutante, para que presente nuevamente la liquidación respectiva, de conformidad al mandamiento de pago librado en este asunto, así mismo, se le requiere, para que en el caso de modificar las sumas referidas en la orden de pago librada en este asunto, presente tal aclaración, modificación o corrección en una demanda unificada, para proceder al estudio de la petición, ello bajo el amparo del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.-

**N O T I F I Q U E S E . -**

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01 DE JUNIO DE  
2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Código de verificación: **dc8dc3bb5ae0ee44e307dea2350218bfe33da951a76bb34634eb5256a13b09c9**

Documento generado en 31/05/2021 12:31:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>